



Agricultura.conv.Cof.Corralejo.2017
ACC/pap

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO.

En Puerto del Rosario a 19 de octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Cleofé Carballo Morera, con D.N.I.45.701.551-E, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF: G-35053149, con domicilio en el Recinto Portuario de Corralejo, en representación de la misma.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, competencia reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de dicha Ley.

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente con los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Norte de la Isla, no obstante, sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 14 de junio de 2017, nº RE 21.753, ayuda económica para sufragar sus gastos de funcionamiento; ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Agricultura.conv.Cof.Corralejo.2017
ACC/pap

La subvención directa regulada mediante el presente convenio está amparada por el **PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 2.016 – 2.018** aprobado por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria del 07 de marzo de 2.016, cuya copia se incluye en el expediente de aprobación del presente convenio.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2016, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 10.4140E.489.06 nominada “SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO; GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” dotada con 10.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220170016087 del 21/06/2017 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de la citada Cofradía durante el ejercicio 2016, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Abonar a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 100% de la subvención de 10.000,00€, a la firma del presente Convenio para sufragar los gastos de funcionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4140E. 489.06.



Agricultura.conv.Cof.Corralejo.2017
ACC/pap

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 .
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2017 la partida presupuestaria nº 10 4140E 48906 nominada "**Subvención Cofradía de Pescadores de Corralejo: Gastos de funcionamiento**" dotada con 10.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170016087 de fecha 21.06.2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con



Agricultura.conv.Cof.Corrалеjo.2017
ACC/pap

10.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, gastos de personal, asistencias técnicas y material de oficina.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, el 100% de la subvención de diez mil euros (10.000,00 euros), una vez aprobado y suscrito el presente convenio por ambas partes y previa presentación de los justificantes de las inversiones realizadas y trámites oportunos.

QUINTA.- Medios, formas y plazos de justificación

La Cofradía de Pescadores de Corralejo ha justificado la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación el 14 de junio con nº R.E 21.753 .

- Memoria explicativa y nóminas de los trabajadores de la Cofradía del año 2016.
- Nóminas del año 2016.

La documentación que debe aportar la Cofradía de Pescadores deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efecto a partir de la fecha y su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.



Agricultura.conv.Cof.Corralejo.2017
ACC/pap

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
FUERTEVENTURA**

Fdo. Marcial Morales Martín



**EL BENEFICIARIO
LA COFRADIA DE CORRALEJO**

Fdo. Cleofé Carballo Morera

